

Señores

JUZGADO 3° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE: MERCASUR LTDA.
DEMANDADA: MARIA GEOVANA ESCOBAR
RADICACIÓN: 41001418900320230091300

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE NIEGA
MEDIDA CAUTELAR.

ERIKA MEDINA AZUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.750.205 de Neiva, abogada en ejercicio, obrando en calidad de Representante Legal y abogada de la sociedad MERCASUR LTDA., en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito, dentro de la oportunidad legal correspondiente y atendiendo al auto de fecha dieciocho (18) de enero de 2024, me permito formular recurso de reposición frente al auto que niega la medida cautelar solicitada, bajo los siguientes términos:

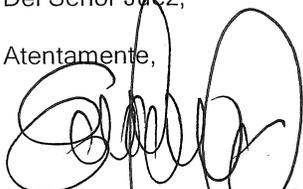
El inciso 2° del artículo 434 del Código General del Proceso, establece:

ARTÍCULO 434. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS. *"Cuando la escritura pública o el documento que deba suscribirse implique la transferencia de bienes sujetos a registro o la constitución de derechos reales sobre ellos, para que pueda dictarse mandamiento ejecutivo será necesario que el bien objeto de la escritura se haya embargado como medida previa y que se presente certificado que acredite la propiedad en cabeza del ejecutante o del ejecutado, según el caso. El ejecutante podrá solicitar en la demanda que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el secuestro del bien y, si fuere el caso, su entrega una vez registrada la escritura".*

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo por obligación de hacer, es procedente embargar como medida previa el inmueble objeto del litigio, razón por la cual solicito muy respetuosamente al Despacho se sirva pronunciar frente a la medida cautelar petitionada por la suscrita.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ERIKA MEDINA AZUERO
C.C. 33.750.205 de Neiva
T.P. No. 274.486 del C. S. de la J.
Representante Legal MERCASUR LTDA.